



Santa Cecilia
COLEGIO ARTÍSTICO
OSORNO - CHILE

**PROTOCOLO DE USO RESPONSABLE
DE REDES SOCIALES Y ACTUACIÓN
FRENTE A VULNERACIONES DIGITALES**

PROTOCOLO DE USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES Y ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIONES DIGITALES

I.FUNDAMENTO NORMATIVO

- Ley 20.536 sobre Violencia Escolar
- Circular N° 482 sobre Reglamentos Internos
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

II.PRINCIPIOS RECTORES

- Responsabilidad digital
- No discriminación
- Corresponsabilidad
- Respeto a la privacidad

III. OBJETIVO

Promover una sana convivencia digital y prevenir situaciones que afecten la dignidad, privacidad o bienestar emocional de los miembros de la comunidad educativa. Establecer un procedimiento claro frente a denuncias relacionadas con el uso indebido de redes sociales y medios electrónicos.

IV. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes del establecimiento.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Equipo directivo.
- Madres, padres y apoderados.

V.DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Ciberacoso	Intimidación psicológica, hostigamiento o acoso que se produce entre pares; sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Formas de ciberacoso <i>Exclusión social:</i> se margina a la víctima de entornos virtuales como redes sociales, chat o foros.

	<i>Hostigamiento:</i> humillación de la víctima a través del envío de videos, imágenes, comentarios o mensajes que lo dañen. <i>Manipulación:</i> modificar o tergiversar información y difundirla por medios virtuales para dañar a la víctima.
Denigración (entornos digitales)	Enviar o publicar en redes sociales información despectiva, cruel y falsa sobre una persona.
Huella digital	Rastro que deja cada usuario al navegar e interactuar en la red.
Participación digital indirecta	Se entenderá como toda acción de colaboración, difusión, promoción, validación, administración, facilitación o interacción relevante con contenido ofensivo o vulneratorio en entornos digitales, aun cuando no pueda acreditarse la autoría directa de la cuenta, perfil o publicación original.
Indicios digitales razonables	Corresponden al conjunto de antecedentes, testimonios, capturas, trazabilidad tecnológica, reconocimiento de participación, coincidencia de conductas, vínculos con dispositivos o cualquier otro elemento que permita establecer fundadamente una participación en hechos de vulneración digital, aun cuando no exista plena identificación técnica del autor material.

VI. PROHIBICIONES

Todos los miembros de la comunidad educativa deberán actuar con responsabilidad y respeto al utilizar plataformas digitales. Se prohíbe expresamente:

- Insultar, denigrar, burlarse o maltratar a cualquier integrante de la comunidad educativa causando menoscabo o la ofensa a través de las redes sociales.
- La creación de perfiles, cuentas o grupos en redes sociales (Instagram, Facebook, TikTok, entre otros), cuyo fin sea denostar, humillar, difamar o exponer a estudiantes, docentes o cualquier otro integrante del colegio.
- La publicación, difusión o compartición de imágenes, videos, textos o comentarios de carácter ofensivo, discriminatorio, violento o que constituyan ciberacoso (ciberbullying).
- Está estrictamente prohibido visitar sitios digitales con cualquier tipo de contenido de carácter erótico o pornográfico en el interior del colegio, utilizando para ello cualquier medio tecnológico posible. El almacenamiento de material pornográfico infantil y la visita de sitios con igual contenido, es un delito debidamente tipificado por la ley, por lo que el Colegio o su personal tienen la obligación imperativa, moral y legal de denunciarlo a las autoridades competentes.
- Se prohíbe el uso de internet en el interior del colegio para visitar sitios que inciten a la violencia, discriminación o que se dediquen a denigrar a las personas.
- La vía de comunicación oficial entre estudiantes y profesores durante la clase es en la sala de clases o en el establecimiento de manera formal y personal, utilizando los canales oficiales. Es esa la instancia en donde se fijarán fechas de pruebas, trabajos, materiales, etc.
- Atentar contra la dignidad y prestigio del colegio con actitudes o comportamientos considerados como inadecuados tanto interna como externamente o a través de las redes sociales y/o Internet u otro medio de comunicación

- Se prohíbe participar, compartir, reaccionar, promover, seguir, reenviar, comentar, administrar o colaborar directa o indirectamente en cuentas, grupos, perfiles o publicaciones destinadas a hostigar, ridiculizar, difamar, exponer o vulnerar a integrantes de la comunidad educativa, aun cuando dichas cuentas sean anónimas o de autoría no identificada.
- La utilización de cuentas falsas, anónimas o suplantaciones de identidad para afectar la convivencia escolar constituirá una agravante de la conducta.

Estas acciones constituyen faltas graves a la convivencia escolar y a los principios formativos del establecimiento

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

Todo procedimiento podrá iniciarse de oficio, por denuncia directa o por comunicación de terceros, y deberá ser registrado formalmente.

1. Recepción de la denuncia

- Puede ser verbal o escrita.
- Debe consignar: denunciante, denunciado, víctima (si corresponde) y descripción de los hechos.
- El Coordinador de Convivencia Educativa o quien el Equipo Directivo designe, deberá tomar conocimiento inmediato o dentro del día hábil siguiente.

2. Comunicación con los padres y/o apoderados

- El Coordinador de Convivencia Escolar informará formalmente (vía presencial o mediante correo electrónico institucional) a los padres y/o apoderados de todos los estudiantes involucrados sobre el inicio del protocolo y los hechos denunciados.
- En esta instancia se informarán las medidas cautelares inmediatas adoptadas para proteger a la víctima y evitar la propagación del contenido digital dañino.

3. Investigación interna

- Recopilación de antecedentes: El Coordinador de Convivencia llevará a cabo el proceso indagatorio mediante entrevistas individuales, revisión de evidencia digital y testimonios, garantizando siempre el respeto a la dignidad y la confidencialidad de los involucrados.
- La imposibilidad de acreditar técnicamente la autoría directa de una cuenta o publicación no impedirá la adopción de medidas formativas, disciplinarias o reparatorias cuando existan antecedentes suficientes y concordantes que permitan establecer participación, colaboración o involucramiento en los hechos denunciados.

El establecimiento podrá considerar como medios válidos de convicción:

- capturas de pantalla;
- registros audiovisuales;
- testimonios coincidentes;
- reconocimiento parcial o total de participación;
- evidencia de interacción con las publicaciones;

- difusión del contenido;
- administración de grupos;
- uso coincidente de dispositivos;
- y cualquier otro antecedente pertinente conforme al principio de sana crítica.

4. Plazo

El periodo de investigación tendrá un máximo de 10 días hábiles.

5. Informe de Cierre

Finalizada la etapa indagatoria, se elaborará un informe técnico que contendrá el análisis de las evidencias, las conclusiones sobre la existencia de la falta y las sugerencias de medidas pedagógicas, reparatorias o sancionatorias, según lo estipulado en el RICE

6. Resolución

Dentro del día hábil siguiente a la finalización del informe, se citará a los padres y/o apoderados de las partes involucradas.

En dicha reunión se notificará la resolución final, detallando las medidas de apoyo, reparación y sanciones si corresponde.

IX. SANCIONES

Cualquier estudiante, trabajador y/o miembro de la comunidad educativa que participe directa o indirectamente en la creación, administración, publicación o difusión de contenidos ofensivos en redes sociales será sancionado con:

Para el estudiante creador de la página se aplicará:

- a) Condicionalidad de matrícula y/o expulsión durante el año lectivo en curso por tratarse de una falta gravísima.
- b) Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
- c) En caso de reincidencia o gravedad, se podrá evaluar la permanencia del estudiante en el establecimiento.

Para los estudiantes que son usuarios, colaboradores y partícipes de ellas se aplicará:

- a) Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
- b) En caso de reincidencia o gravedad, se podrá evaluar la permanencia del estudiante en el establecimiento.
- c) En caso de reincidencia o gravedad, el trabajador puede ser sancionado incluso con el despido de conformidad a la ley.

Cuando no sea posible acreditar de manera concluyente la autoría material de publicaciones o cuentas digitales, pero existan antecedentes fundados de participación indirecta, colaboración,

difusión, validación o interacción relevante con el contenido vulneratorio, el establecimiento podrá aplicar medidas formativas, disciplinarias y reparatorias proporcionales a la participación acreditada.

Estas medidas podrán incluir:

- amonestación escrita;
- compromisos de conducta digital;
- medidas reparatorias;
- acciones formativas obligatorias;
- condicionalidad;
- y otras medidas contempladas en el Reglamento Interno.

Agravante de la situación

El uso deliberado de mecanismos destinados a ocultar identidad, simular perfiles, eliminar evidencia o dificultar la investigación será considerado un elemento agravante al momento de determinar las medidas disciplinaria

X. DISPOSICIÓN FINAL

Este protocolo forma parte integrante de la política de Convivencia Escolar del Colegio Artístico Santa Cecilia. Su cumplimiento es obligatorio y su aplicación busca resguardar el bienestar de todos los miembros de la comunidad.

XIX. DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El protocolo deberá difundirse anualmente a la comunidad educativa, incorporarse al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, y revisarse periódicamente conforme a orientaciones del MINEDUC, cambios normativos, evaluación de su aplicación y necesidades institucionales.

Se deja constancia que, con fecha 01 de Abril de 2026, el establecimiento procedió a actualizar el presente protocolo, incorporado al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. La actualización fue elaborada por Equipo de Convivencia Escolar, revisada por Dirección y por la comisión de profesores y asistentes de la educación reunidos para ello.

La nueva versión entrará en vigencia a contar del 01 de mayo de 2026, previa difusión a la comunidad educativa por los canales institucionales correspondientes, dejando sin efecto las disposiciones anteriores que sean incompatibles con el presente texto.